

Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se calificará de apto o no apto.

#### BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

#### BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

#### BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 23 de febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

CABALLERO MANGÜEMERT, Concepción.  
GIL MARTINEZ, Ana Mª.  
MAYORAL VARELA, Ana Mª.  
PURAS MAESTU, Pedro Mª.  
ROSALES ZANZA, Ana Rosa.  
RUIZ ALONSO, Mª. Teresa.

#### ANEXO II

CUESTA SANTO TOMAS, Concepción.  
LASANTA GARCIA, Mª. Luisa.

#### ANEXO III

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

2.— Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organos institucionales. La Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- 3.— Esterilización y preparación de material para análisis.
- 4.— Preparación de medios para cultivo.
- 5.— Toma de muestras para su envío al laboratorio.
- 6.— Preparación de muestras.
- 7.— Registro de muestras en el laboratorio.
- 8.— Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
- 9.— Animales de experimentación.
- 10.— Limpieza de material.

#### ANEXO IV

##### TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

##### Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. José Antonio Prado García, designado por la Junta de Personal. Secretario: Dª. Laura Suberviola Elvira.

##### SUPLIENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

##### Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

Dª. Alicia Fernández Blanco.

D. Domiciano Jiménez Rodríguez, designado por la Junta de Personal. Secretario: Dª. Felisa Izarraga Sáenz.

*Orden de 25 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Ayudante Técnico de Laboratorio, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
11.B.127

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Ayudante Técnico de Laboratorio con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo C de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante Técnico de Laboratorio del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo I.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo II.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo por escrito de dos temas del programa que consta como Anexo III en la presente convocatoria.

##### BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Ayudante Técnico de Laboratorio del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.